

## **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL EJERCICIO 2013.**

**3 de diciembre de 2012**

---

Conforme a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.

El Plan Económico-financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, al referirse a las Universidades, recoge que en cumplimiento del Real Decreto-ley 14/2012 las universidades deberán aprobar un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse, haciéndose referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros tanto en sus presupuestos como en sus liquidaciones.

Por último, el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determina que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

De acuerdo con todo ello, se eleva la siguiente

### **PROPUESTA**

El límite máximo de gasto de la Universidad de Cádiz para el año 2013 ascenderá a 173.664.000 euros, fijándose el techo máximo del gasto no financiero en 165.543.000 euros.

Manuel Gómez Ruíz  
Gerente  
Universidad de Cádiz